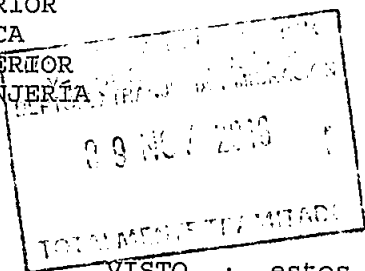


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° Interno: 6918101



RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 222897

SANTIAGO, 07 de Octubre de 2016

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por la
extranjera a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 625253 del 11/07/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que la solicitante no cumple con
el requisito contemplado en el artículo 82 inciso 1° del Reglamento de
Extranjería, por carecer de una residencia que le sirve para impetrar el
beneficio de la Permanencia Definitiva; b) La atribución del Ministerio del
Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de
Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros
residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del DL. 1094 de 1975,
c) Que, los antecedentes acompañados por la extranjera acreditan que tiene
Contrato de Trabajo Vigente; d) la facultad delegada por Resolución Exenta
44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s
13, 80, 82 inciso 1°, 136, 137 N° 4, 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de
Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de
1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la
Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁCESE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del artículo 137 del D.S.
597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la
extranjera:

Doña Hortencia Fortunata ZAVALAGA ROSPIGLIOSI RUN: 22.181.152-6

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular a la
extranjera precedentemente individualizada, por el período de un año
contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos correspondientes a la
visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo
establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada
extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de
estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el
artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación
Provincial de ANTOFAGASTA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía
Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RSD/PVS/EXM/EAB/RTL
187]07/10/2016